



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 246-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintinueve de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Estadísticas de denuncias por violencia de género separado por:

- *Municipio*
- *Tipo de violencia*

Datos para el Área Metropolitana para el período de 2018-2020.

-Plan para facilitar: denuncias y proteger víctimas de violencia de género durante la cuarentena domiciliar.”

Período solicitado: Desde el año 2018 hasta el año 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día cinco de mayo del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente:

“a) En su solicitud cuando se refiere a: “denuncias”, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal, o se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b) Cuando menciona: “violencia de género”, “Tipo de violencia”, debe especificar a qué se refiere cuando dice violencia de género y violencia, ya que los términos utilizados son muy muy amplios, o especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos tal cual los refiere, no están configurados como delitos en la legislación penal. c) Cuando dice: “Área Metropolitana”; debe aclarar si se refiere al Área Metropolitana de San Salvador, y de ser así, manifestar de cuales municipios requiere la información. d) Respecto a su requerimiento de: “Plan para facilitar: denuncias y proteger víctimas de violencia de género durante la cuarentena domiciliar.” Debe especificar a qué se refiere a fin de tener claridad de la información que solicita.” La solicitante el día diecinueve de mayo del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Por este medio remito las correcciones correspondientes: 1. Denuncias: totalidad de denuncias que ingresan a la FGR. 2. Violencia de género: violencia física, sexual,*

feminicidios e intrafamiliar. 3. Área Metropolitana: Área Metropolitana de San Salvador. 4. Plan para facilitar denuncias y proteger víctimas de violencia de género durante la cuarentena domiciliar: mecanismos implementados durante la cuarentena obligatoria que permitan que, a pesar del cierre, las víctimas denunciaran y fueran apoyadas y protegidas.” Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística y la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 80, 81, 82 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las siguientes respuestas:

1. ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

R// Habiéndose prevenido a la usuaria, respecto a lo solicitado y esta aclaró que requería: “*1. Denuncias: totalidad de denuncias que ingresan a la FGR. 2. Violencia de género: violencia física, sexual, feminicidios e intrafamiliar. 3. Área Metropolitana: Área Metropolitana de San Salvador.*”; la información que se proporciona corresponde a la cantidad de víctimas mujeres ingresadas únicamente por medio de denuncia por los tipos de Violencia Física, Violencia Sexual, por los Delitos de Violencia Intrafamiliar (Art. 200 Código Penal), Femicidio y Femicidio Agravado (Arts. 45 y 46 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV); en los municipios de Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Santa Tecla, San Marcos, San Martín, San Salvador, Soyapango y Tonacatepeque; en los años 2018, 2019 y 2020; desagregado por Tipo de Violencia, Delito, Año de Inicio del Caso, por Departamento del Hecho y Municipio del Hecho.

Esta información se entrega en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word, asimismo, de los datos que se entregan se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
- c) Respecto al detalle solicito referente a “*violencia de género*”, en complemento con su aclaración, que requiere: “*violencia física, sexual*”; se aclara que se entrega información relacionada a la violencia contra la mujer, específicamente violencia física y violencia sexual, según acuerdos entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Otros Grupos en condición de Vulnerabilidad.

- d) La información se proporciona a nivel de víctimas en virtud que nos referimos a los diferentes tipos de violencia contra la mujer.
- e) Los datos estadísticos se entregan por año de inicio del caso.
- f) **En vista que en la respuesta de aclaración señaló que requería: “Denuncias: totalidad de denuncias que ingresan a la FGR”, la información que se entrega corresponde únicamente a víctimas cuyos casos ingresaron por denuncias.**

2. PLAN PARA FACILITAR: DENUNCIAS Y PROTEGER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE LA CUARENTENA DOMICILIAR.

R// Conforme a la respuesta proporcionada por la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Grupo de Condición de Vulnerabilidad, de esta Fiscalía, se comunica que la Fiscalía General de la República durante la emergencia nacional por el COVID-19, mantuvo sus Oficinas Fiscales a disposición de la población las 24 horas del día (mediante sistema de turnos del personal), recibiendo denuncias, brindando asesoría, entre otros, cumpliendo con los protocolos de Bio-Seguridad (uso de mascarilla, toma de temperatura, distanciamiento, desinfección de zapatillas y manos) y aplicando el Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia.

Así mismo, se implementaron mecanismos para que la población tuviera un acceso más ágil a la institución, tales como:

- **Línea de asesoría 24/7 denominada “YO TE ESCUCHO”, con número telefónico 2593 7000, habilitada los 365 días del año y las veinticuatro horas del día, con el propósito de asesorar y orientar sobre la ruta a seguir para detectar y denunciar hechos de violencia contra las mujeres y las niñas.**

VIOLENCIA DE GÉNERO

Denuncia 2593-7000

FÍSICA
Daña tu cuerpo: Empujones, Te patea, cachetazos, te arrincona, te arroja objetos

SEXUAL
Se apropia de tu sexualidad, te obliga a tener sexo, te exige que realices prácticas que no quieres, se niega a usar preservativo

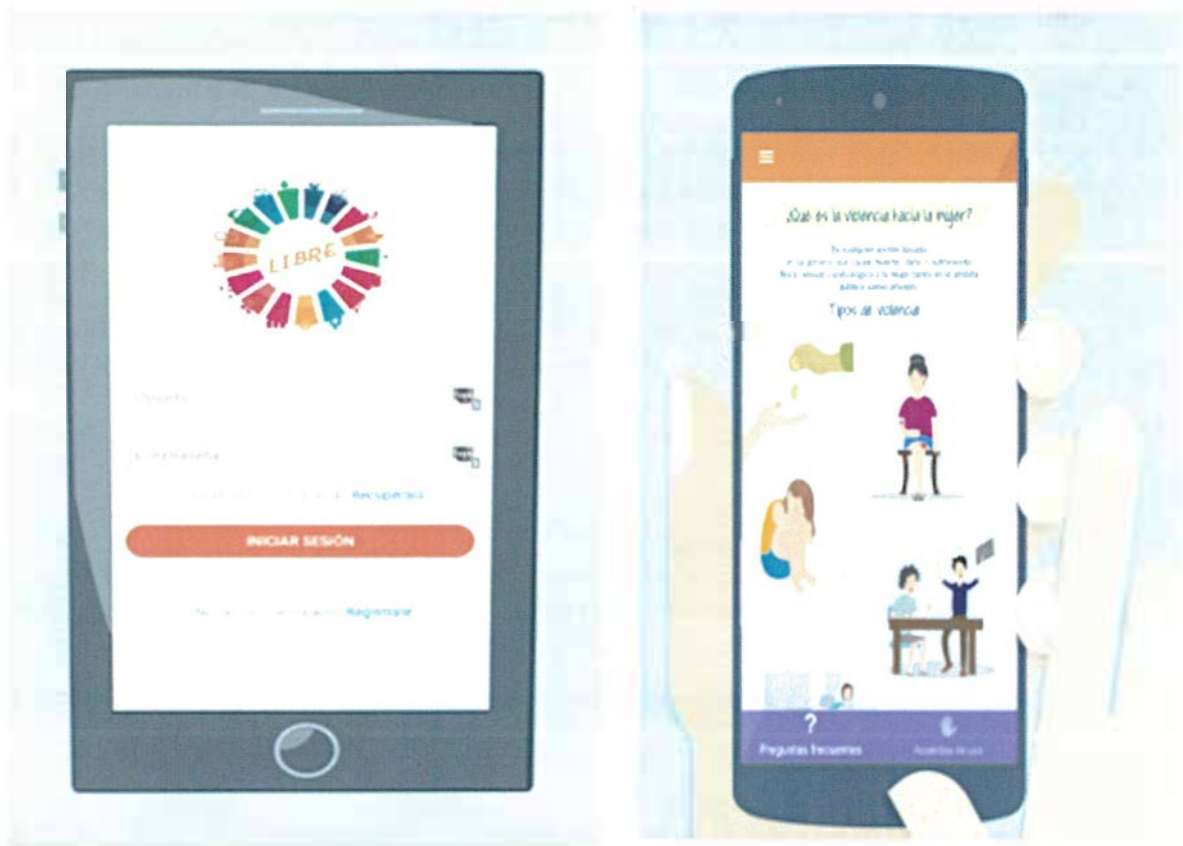
PSICOLÓGICA
Daña tu autoestima: Te insulta, humilla, descalifica, te cela, te vigila

SIMBÓLICA
Refuerzas roles y estereotipos: Piensa que la mujer solo es para madre y ama de casa, visualiza la mujer como objeto sexual

PATRIMONIAL
Se apropia del dinero y bienes: Priva de dinero a ti y tus hijos, se queda con ambos ingresos, te impide ganar tu propio dinero, te oculta bienes

<http://www.fiscalia.gob.sv/> | Fiscalía General de la República de El Salvador | @FGR_sv | Fiscalía General de la República de El Salvador

- **Aplicación Móvil Libre**, la cual se puede acceder por medio de la plataforma de distribución de aplicaciones Play Store. Es una herramienta en la que se brinda información a la ciudadanía para identificar conductas delictivas, con la finalidad de prevenir y detectar hechos de violencia contra las mujeres.



Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.